



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/157/2025

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE JULIO DEL 2025



11:29 AM
11 JUL 2025

RECBIDO
DESPACHO DEL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.**

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 76 en su párrafo segundo, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los Suscritos Regidores, integrantes de la Comisión Trabajo y Previsión, se permite presentara su consideración el presente **DICTAMEN y PUNTO DE ACUERDO**, para que se incluya en el orden de día de la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente, bajo los siguientes:

RESULTADOS:

1.- Que en diversas fechas se presentaron ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social, unos escritos por parte de los **C. Felipe Martínez Martínez**, solicitando le fuera condonado el adeudo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, toda vez que forman parte del personal de **confianza** con numero de empleado # **22521** desde su ingreso a la administración municipal, y que ingreso en fecha **04 de marzo de 2002**, esto siendo empleado municipal de **Servicios Públicos Municipales** desempeñado en puesto de **Auxiliar de Servicios**.

2.- Que según manifestó **C. Felipe Martínez Martínez**, en el escrito de referencia, la solicitud obedece a efecto de tener derecho a trámite de jubilación.

3.- Que, con motivo de la solicitud presentada por el **C. Felipe Martínez Martínez**, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos se hiciera del conocimiento de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, tanto los datos generales del trabajador como el monto a que asciende el adeudo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones por parte del interesado, habiéndose remitido la siguiente información:

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/157/2025

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE JULIO DEL 2025

FICHA INFORMATIVA

NOMBRE	C. Felipe Martínez Martínez
EDAD	84 años
NUMERO DE EMPLEDO	# 22521
TIPO DE EMPLEDO	Confianza
PUESTO	Auxiliar de servicios (jardinero)
DEPENDENCIA	Servicios Públicos Municipales
SUELDO BRUTO MENSUAL	\$ 12,597
FECHA DE INGRESO	04 de marzo 2002
PERÍODO QUE NO REALIZO APORTACIONES	04 de marzo del 2002 al 17 de septiembre 2013.
ADEUDO AL FONDO DE PENSIONES	\$ \$11,154.02/100 m.n

4.- Que en fecha 11 de julio del 2025 la Comisión Trabajo y Previsión Social, se reunió en la sesión para llevar a cabo el análisis y discusión de solicitud referida con anterioridad.

CONSIDERANDO:

I.- Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social está facultada para participar en las resoluciones de solicitudes de jubilaciones por antigüedad y pensiones por Incapacidad y en general, aquellas que el Cabildo le encomienda, con fundamento en a. artículo 133 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/157/2025

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE JULIO DEL 2025

Juárez, Estado de Chihuahua, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones que marco el propio reglamento, se establece un Fondo de Pensiones y Jubilaciones cuyas aportaciones y rendimientos serán vigilados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

III.- Que sólo podrán aportar al fondo los trabajadores al servicio del Municipio que se encuentren en servicio activo, esto de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

IV.- Que para efectos de la integración del fondo a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, la Tesorería retendrá al trabajador un porcentaje sobre su salario base devengado, el cual se enterará de manera inmediata al fondo, en unión a la aportación que por la misma cantidad realice el Municipio.

V.- Que en los términos de lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, cuando por cualquier causa justificada se hubiera omitido aportar íntegramente al fondo, para tener derecho a obtener dichos beneficios, se deberá pagar, el importe que se haya dejado de cubrir, que para tal efecto calcule la correspondiente

VI.- Que el porcentaje de retención correspondiente al trabajador que da lugar al monto solicitado en condonación, fue calculado por la Dirección de Recursos Humanos, tomando en consideración la normatividad aplicable a la fecha de su ingreso y la vigente, por la temporalidad que a cada una corresponde.

VII.- Que el sueldo mensual que percibe el trabajador es insuficiente para afrontar el pago del adeudo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones y por ende limita la posibilidad de acceder a una pensión.

VIII.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos criterios se ha pronunciado en el sentido de que todo trabajador que preste un servicio físico o intelectual, o ambos, para una dependencia o entidad pública que sea propio de una relación laboral, tiene derecho, entre otras prestaciones, a la de seguridad social, por tanto, los titulares de todas las dependencias y entidades públicas tienen la obligación de inscribir a los trabajadores en un régimen obligatorio de seguridad social, con la correspondiente retención por el concepto del fondo

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/157/2025

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE JULIO DEL 2025

respectivo a cada uno de los trabajadores, a efecto de que puedan gozar de los beneficios que dicho régimen prevé y en caso de incumplimiento por parte del empleador en la retención de dichas cuotas durante el transcurso de la relación laboral, la obligación de cubrir tales aportaciones corre a cargo del Patrón, puesto que incumplió con la obligación de retener que le era propia.

Sirve de sustento lo anterior, la siguiente Tesis Jurisprudencial, que obra registrada con el numero digital 2011591.

Decima Época

Materia(s): Laboral

Tesis: 1.13o.T. 0/21 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 30, Mayo de 2016, Tomo IV, página 2446

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. LA OMISIÓN DE INSCRIBIRLOS ANTE EL ISSSTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CONLLEVA LA OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DE CUBRIRLAS EN SU INTEGRIDAD (INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE RIGE A DICHO INSTITUTO). De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 20. a 40., 60., 10 y 43, fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, todo trabajador que preste un servicio físico o intelectual, o ambos, para una dependencia o entidad pública que sea propio de una relación laboral, tiene derecho, entre otras prestaciones, a la de seguridad social; por tanto, los titulares de todas las dependencias y entidades públicas tienen la obligación de Inscribir a los trabajadores ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que puedan gozar de los diversos seguros que prevé el régimen obligatorio. En consecuencia, ante su incumplimiento, no podrá imponerse a la actora a obligación de pagar las aportaciones que, de haberse realizado oportunamente la inscripción, le hubieran correspondido, porque conforme al citado artículo 21, ante el incumplimiento de retener las cuotas, el patrón sólo podrá hacer al trabajador la retención equivalente a 2 cotizaciones, y el

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/157/2025

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE JULIO DEL 2025

resto de las no retenidas será a su cargo; por tanto, cuando la dependencia incumple con la obligación de Inscribir y retener les cotizaciones que corresponden durante el transcurso de la relación laboral, deberá ser condenada a cubrirlas en su integridad, porque el espíritu de la norma indica que, ante la omisión del descuento, las consecuencias recaen en el patrón. DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

IX.- Que los proyectos que se formulen al Ayuntamiento habrán de apegarse a lo dispuesto en los artículos 147, 149, 150, 151, 152 y demás relativos de Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Debido a lo anterior es por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN:

Con base en los apartados de resultados y considerandos del presente, se dictamina en sentido positivo la autorización para que los C. Felipe Martínez Martínez, se le exente del pago de aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, previsto en el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por las cantidades de **\$11,154.02/100 (once mil ciento cincuenta y cuatro con dos centavos 02/100 M.N.)**

Es por lo que se solicita se apruebe el siguiente:

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/157/2025

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE JULIO DEL 2025

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la exención del pago de aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, previsto en el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por la cantidad de **\$11,154.02/100 (once mil ciento cincuenta y cuatro con dos centavos 02/100 M.N.)** a favor del C. **Felipe Martínez Martínez** a fin de resguardan los derechos y la seguridad social que le resultan correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a fin de que se instruya a quien corresponda para que proceda a dar cumplimiento a la aplicación de la exención de pago que se refiere el acuerdo primero.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA



**HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES**

COORDINADOR DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

MTRO. JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ.

SECRETARIO

MTRO. ALEJANDRO ALBERTO JIMÉNEZ VARGAS

VOCAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"